

ESTADO PARB No. 0068 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE COCESION	DLI-081	SOCIEDAD AGRECONSA LTDA	13/06/2018	AUTO PARB No. 0441	<p><b>APROBAR</b> el Soporte de Pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) de 2016, con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción de Regalías, de conformidad con lo evaluado con el Concepto Técnico PARB-0256 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017 y Trimestre Primero (I) de 2018, junto con sus Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del respectivo periodo, de conformidad con lo evaluado con el Concepto Técnico PARB-0256 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD AGRECONSA LTDA</b>, titular del Contrato de Concesión Minera No. <b>DLI-081</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente el soporte de pago del faltante por concepto de</p> <p>regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017, del mineral de Grava, por un valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y PESOS (\$3.194) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior, más los intereses<sup>1</sup> que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – tramites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, a la <b>SOCIEDAD AGRECONSA LTDA.</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>DLI-081</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue:</p>

- La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-10107683 de fecha 29 de Diciembre de 2017, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado No. 20185500391262 del 30 de Enero de 2018, toda vez que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurar el cual debe ser CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 449.458.080.00)
- El Formato Básico Minero - FBM- anual del 2017, junto su correspondiente plano de avance de labores, en la plataforma web SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero- FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006.
- El Formato Básico Minero - FBM- Semestral del 2017, en la plataforma web SI.MINERO de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero- FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006.

**INFORMAR** a la **SOCIEDAD AGRECONSA LTDA.**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **DLI-081**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido el Auto PARB No. 0303 de fecha 12 de Junio del 2015, Auto PARB No. 0019 del 13 de Enero de 2017, Auto PARB No. 0398 del 07 de junio de 2017 y Auto PARB No. 0958 del 10 de Octubre de 2017, notificados por Estado PARB No. 0039 del 21 de Julio de 2018, Estado PARB No. 0006 del 27 de Enero de 2017, Estado PARB No 0038 del 13 de Junio de 2017 y Estado PARB No. 0069 del 18 de Octubre de 2017 respectivamente, en lo que respecta a la presentación de la copia del acto administrativo mediante el cual se modifica la Licencia Ambiental, ya que no concuerda con la producción aprobada en la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobada, el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre I de 2015, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$298.760), más los intereses que generen desde el 22 de junio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual 2015, la corrección Formato Básico Minero -FBM- semestral 2015, la corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO y el Formato Básico

Minero -FBM- Anual de 2016, que deberá presentarse a través del Sistema de Información SI.MINERO, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

Se le **recuerda** a la titular que no puede realizar actividades de explotación que superen el volumen autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – (43.000 m<sup>3</sup>) a través de la Resolución DGL-0001396 del 26 de diciembre de 2006, por medio de la cual otorgo el licenciamiento ambiental para este título minero, hasta que no se cuente acto administrativo que modifique la Licencia Ambiental en mención, ya que la autoridad minera aprobó la modificación al Programa de Trabajo y Obras – PTO – en cuanto a la producción anual de 240.000 m<sup>3</sup>.

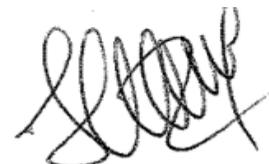
En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, respecto de la póliza N° 96-43-101005641 con vigencia desde el 29 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2016.

Poner en conocimiento del representante legal de la **SOCIEDAD AGRECONSA LTDA.**, en su calidad de titular mineros del contrato de concesión DLI-081, el Concepto Técnico PARB-0256 del 24 de Mayo de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	GB7-143	ABONOS ORGANICOS MINERALIAZADOS DE SANTANDER LTDA "FERTISUELOS LTDA"	13/06/2018	AUTO PARB No. 0442	PONER en conocimiento a la sociedad titular Concepto Técnico PARB No. 0143 del del 22 de Marzo de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09281	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S	13/06/2018	AUTO PARB No. 0443	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al Trimestre III del 2017, para el Mineral Gravas de Rio. La Sociedad Titular cuenta con un saldo a favor de (\$3.552,84).</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, bajo causal de Caducidad de conformidad con el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2017 y Trimestre I de 2018, para el Mineral Arena y Grava de Rio.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, bajo apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato Básico Minero Anual de 2017, junto a sus respectivos planos anexos, a través de la herramienta SI.MINERO.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO. – INFORMAR</b> a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, que Mediante AUTO PARB-0619 del 17 de septiembre de 2015, se requirió bajo apremio de Multa, para que se presentara la Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-305 del 14 de agosto de 2015, la cual a la fecha no se le da cumplimiento a las obligaciones del titular minero No. IEO-09281.</p> <p><b>QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la Sociedad ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, del Concepto Técnico PARB-0227 de fecha 08 de Mayo de 2018.</p> <p><b>SEXTO. – NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de Junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería